



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2025

No. 1550

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Reglas de carácter general por las que se expiden los Lineamientos para la presentación de la declaración informativa prevista en el artículo 132, último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales, transgénero e intersexuales”, para el ejercicio fiscal 2025 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tarjeta violeta”, para el ejercicio fiscal 2025 12

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía 17

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía 110

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 10, 28, 53, 62, 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales” publicado el 11 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar:

CONVOCA

OBJETIVO GENERAL

Entregar apoyo económico hasta 250 personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, preferentemente (100 personas Transexuales, 100 personas Transgénero y 50 personas Intersexuales) mayores de 25 años de edad, para apoyar el ingreso al consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), y la atención de deficiencias en sus condiciones de salud derivadas de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual, buscando el pleno goce del ejercicio de sus derechos. El apoyo se otorgará a residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mediante la entrega de un monedero para el ejercicio fiscal del 2025, con un monto anual de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

META DEL PROGRAMA

Entrega de apoyo económico por medio de un monedero electrónico a hasta 250 personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales, que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales de 25 años y más, que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc, con alto grado de vulnerabilidad y/o consecuencias de salud por el uso de polímeros, que no cuenten con redes de apoyo, ni seguridad social.

META FINANCIERA

a) Monto Total Autorizado: \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social durante el ejercicio fiscal 2025.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 3 ministraciones de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2025.

REQUISITOS DE ACCESO

a) Requisitos:

- Ser persona Transexual, Transgénero e Intersexual, mayor de 25 años o más al día de presentar su solicitud de ingreso.

- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía, Gobierno de la Ciudad de México (y/o alcaldías que integran esta misma) y del gobierno federal de la misma naturaleza.
- Aceptar la visita domiciliaria de seguimiento por parte del personal designado.
- Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas en la convocatoria, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

b) Documentación requerida para ingreso:

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la persona solicitante:

- Acta de Nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, solo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Identificación oficial con fotografía vigente INE, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio en caso de ser requerido.
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses previo a la fecha de solicitud, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial), solo en caso de que la INE no contenga dirección.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma bajo protesta de ser un proceso individual y no de representación colectiva, así como no contar con apoyo de algún programa de la alcaldía , Ciudad de México (y/o alcaldías que integran esta misma) o gobierno federal.
- Constancia de persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE, éstas pueden ser tramitadas gratuitamente a través de los siguientes enlaces: <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabiencia> y <https://www.gob.mx/tramites/ficha/acreditacion-de-no-afiliacion-al-issste/ISSSTE564>

LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN APLICARÁN PARA TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN ACCEDER AL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2025.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EL PROCESO DE REGISTRO AL PROGRAMA SOCIAL, NO GARANTIZAN LA ENTREGA DEL APOYO Y EXCLUSIVAMENTE LE PERMITE PARTICIPAR EN EL INICIO DEL TRÁMITE. DICHA SOLICITUD ESTARÁ SUJETA A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES” DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

REGISTRO DE SOLICITANTES

El registro de solicitantes será de manera presencial los días 19,20 y 21 de febrero de 2025, en un horario de **9:00 a 14:30 horas**.

Se considerarán a las personas formadas en el momento del cierre, después del horario anteriormente mencionado no se recibirán solicitudes.

Las personas interesadas deberán acudir a registrarse en la siguiente sede:

Explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista.

En todo momento, las personas interesadas en acceder al Programa Social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar cualquier situación emergente.

La fecha, horario y lugar del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

Las personas interesadas, al formalizar su inscripción, aceptan la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica en su domicilio, sin previo aviso, por una entidad académica especializada.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas, con base a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la página oficial de internet <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación.

CAUSALES DE BAJA

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía, del Gobierno de la Ciudad de México (y/o alcaldías que le integran) así como de programas federales similares.
- Por proporcionar información o documentación alterada o apócrifa., así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por el manejo inadecuado del monedero electrónico que incumpla en los lineamientos de dicho programa.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc y no notifique del mismo.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocadas.
- Cuando se genere o divulgue información sensible que involucre a integrantes de dicho programa.
- Cuando se permita o se genere representación colectiva que vulnere o propicie acciones en contra de dicho programa.
- Por incumplimiento en la participación de actividades complementarias; como talleres, jornadas de salud o cualquier forma de apoyo generada por el área operativa a la población del programa mediante.

- Por mostrar conductas violentas físicas, verbales o digitales en contra de algún servidor público adscrito a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; integrante de la Alcaldía Cuauhtémoc.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social, o en su defecto por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso de forma resumida en dos diarios de circulación en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**